



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00376-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.765

APROBACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante y como las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

APROBACION DE LAS COSTAS PROCESALES

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

Se advierte que de acuerdo con el núm. 5 del mismo artículo, la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe364594f7ee6d315dd523e14b77d7ac17e9774756d4bde16b595ada73f6e92

Documento generado en 22/07/2021 12:16:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**